MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto Nº 2260

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Nº EX-2022-06030130-GDEMZA-CGPROV#MHYF y la necesidad de fijar los importes y adecuar los rangos de remuneraciones considerados para el pago de Asignaciones Familiares; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 7377 y sus modificatorias instituye el Régimen de Asignaciones Familiares, otorgando beneficios sociales a los empleados de la Administración Pública Provincial que posean cargas de familia;

Que el Artículo 22 de la mencionada Ley establece que: “El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar el monto de las prestaciones que se acuerdan por esta ley”;

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 228/16 establece que: “El Gobierno Provincial realizará los ajustes necesarios para que el incremento salarial no implique disminución alguna en los montos que actualmente perciben los trabajadores/as en concepto de asignaciones familiares”;

Que el Artículo 12 del Decreto Nº 228/16 dispone: “Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a que hagan todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente Decreto”;

Que si bien el mencionado Decreto dispuso incrementos para el área docente, sus Artículos 11º y 12º son de aplicación general en virtud del carácter erga homnes que adquiere el acuerdo al ser homologado por Decreto y, además, el mismo fue ratificado por Ley N° 8847;

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y las facultades conferidas por el Artículo 128 inc. 2) de la Constitución Provincial, la Ley Nº 7377 y sus modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dispóngase un incremento en las asignaciones familiares de los agentes de la Administración Pública Provincial desde el 01 de diciembre de 2022, según lo dispuesto en el Artículo 2º del presente decreto.

Artículo 2º - Fíjense los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente y los montos correspondientes al valor de las asignaciones familiares según lo establecido en los Artículos 21º y 22º de la Ley Nº 7377, según se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Deróguese todo acto administrativo que se oponga al presente decreto.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/12/2022	31764